

LEY 7995: DEROGADA POR LEY 9434

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de febrero de 1973.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto n° 417/73.- y las Políticas Nacionales nros. 54, 88, 124, b) y 133 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

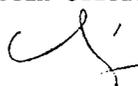
L E Y :

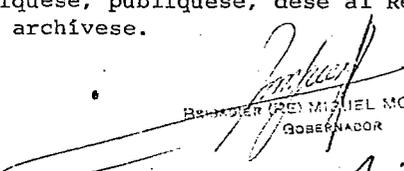
ARTICULO 1°. Sustitúyese el texto actual del inciso a) del artículo ----- 32 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

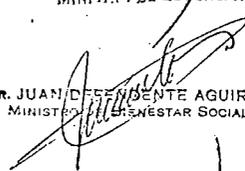
a) Préstamos a reparticiones públicas comerciales o industriales, de la Nación o de la Provincia, que tengan patrimonio propio y una dirección o administración autárquica y a sociedades comerciales con participación de los estados nacional o provincial, cuyas explotaciones en todos los casos hayan devengado beneficios en los dos últimos ejercicios, de acuerdo a los siguientes márgenes independientes:

- 1) Reparticiones provinciales; hasta el veinticinco por ciento (25 %) del Capital y Reservas del Banco.
- 2) Reparticiones nacionales: hasta el veinte por ciento (20 %) del Capital y Reservas del Banco.
- 3) Sociedades comerciales con participación de los estados nacional o provincial, hasta el veinte por ciento (20 %) del Capital y Reservas del Banco.

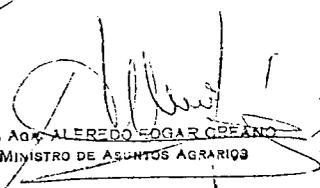
ARTICULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

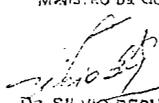
  
CARLOS ALBERTO RÍOS  
MINISTRO DE EDUCACION

  
ENRIQUE ROIG TORRES  
GOBERNADOR

  
DR. JUAN DESCHAMPS AGUIRRE  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

  
DR. ENRIQUE ROIG TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO

  
ING. AG. ALFERDO FOGAR CREANO  
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

  
DR. SILVIO BECHER  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
ING. LEONARDO C. ESC. BERTONI  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS